



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Técnico N°000002-2023-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de fecha 07 de setiembre de 2023, el cual contiene la solicitud de modificación del expediente técnico por ampliación de plazo de ejecución del Proyecto de Inversión Multianual "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD MEDIANTE LA ADQUISICION DE MAQUINARIA DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" Código Único de Inversiones 2524297,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0053-2021-GRLL-GGR/GRAG de fecha 08 de octubre de 2021 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD MEDIANTE LA ADQUISICION DE MAQUINARIA DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" Código Único de Inversiones 2524297 que tiene por objeto mejorar la capacidad operativa de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, dicha maquinaria realizara la siguiente labor de trabajos de prevención ante avenidas extraordinarias de agua en las épocas de periodo de lluvias en las partes altas de las cuencas de los ríos Jequetepeque, Chicama, Moche, Viru, Chao, Huamansaña y margen izquierda del rio Santa (Guadalupito, Huacacorrall y Tanguche); Descolmatación de cauces de ríos y obras de defensa ribereña que permita mitigar los efectos negativos por erosión de las aguas en parcelas cercanas a las riveras; así como labores de mantenimiento en la etapa de funcionamiento como parte de la responsabilidad de la operación y mantenimiento en obras culminadas de los proyectos.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 00465-20223-GRLL-GGR-GRAG de fecha 12 de setiembre de 2022, se aprueba la reformulación del expediente tecnico del proyecto, determinándose que el monto presupuestado para la modificación de las obras civiles contenidas en el expediente de reformulación, es de S/. 1,472,715.68 (Un millón cuatrocientos setenta y dos mil setecientos quince con 68/100) y que no existirá un aumento de adicional de presupuesto en el Expediente Técnico modificado, porque existen deductivos en la adquisición





de la maquinaria pesada. Finalmente, el presupuesto total de la inversión no se ve alterado, ascendiendo a un monto de S/. 25'931,935.15 (Veinticinco millones novecientos treinta y un mil novecientos treinta y cinco con 15/100 soles) incluido control concurrente.

Que, mediante Resolución Gerencial N°000640-2022-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 10 de noviembre de 2022, se resuelve aprobar la suspensión temporal del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad Mediante la Adquisición de Maquinaria distrito de Trujillo - provincia de Trujillo departamento de La Libertad" código único de inversiones 2524297, hasta contar de manera íntegra con los bienes materia de adquisición que permita su ejecución óptima y eficiente.

Que, mediante Resolución Gerencial N° N°000135-2023-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 14 de marzo de 2023 se resuelve aprobar el reinicio del proyecto en mención, asimismo, se tiene del informe N° 008-2023-GRALL-/NFBG/SO emitido por el Supervisor del proyecto donde sustenta la ampliación de plazo peticionada siendo ésta por las causales de Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista indicando que Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios; que se encuentran en el art. 197 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con CARTA N° 098 -2023 –GRALL/JJS/SO, el Supervisor de Obra Ing. Juan Julio Silva Correa, solicita una Ampliación de Plazo N° 02, de la obra en mención, que hace referencia según INFORME N° 075 -2023-GRALL/JLPB/RO, el Ing. Residente de la Obra, José Luis Parravicini Baca, solicita al Ing. Juan Julio Silva Correa, Supervisor de Obra la Ampliación de Plazo N° 02, el cual requiere de 100 días calendarios para su cumplimiento de las metas planteadas por el Proyecto; como sustento técnico a considerar para la ampliación de plazo peticionada, cita las diferentes cartas en el cual manifiesta en el asiento N° 345 del cuaderno de Obra de fecha 18 de Mayo del 2023, donde advierte el desabastecimiento de insumos que generaría un atraso de obra y consecuente ampliación de plazo, de lo contenido en el informe y requerimientos adjuntos resulta necesario analizar si efectivamente afectó la falta de dichos insumos, la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, y así de esta manera cuantificar los días calendarios para dicha ampliación de Plazo.

Que, en el contexto del párrafo que precede, se ha considerado el insumo Cemento Portland tipo MS., en el cual con Carta N° 01 de Fecha 17 de Marzo del 2023 se formaliza su requerimiento por un total de 3,736.00 bolsas ; Asimismo, con fecha 23 de Marzo del 2023 la Subgerencia de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria formaliza el requerimiento de cemento a través del PEDIDO DE COMPRA N° 000375; posteriormente, con fecha 17 de Abril del 2023, la oficina de Planificación hace conocimiento a la entidad competente que dicho **PEDIDO DE COMPRA N° 000375, cuenta con Saldo Presupuestal Insuficiente**, así mismo con fecha 02 de Junio del 2023 se cuenta con la ORDEN DE COMPRA N°- GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000369, donde se identifica la atención a dicho requerimiento de cemento, **hechos que advierten retraso en la atención de los insumos y/o componentes de las obras del proyecto debido a la falta de presupuesto.**

Que, el Informe Técnico N°000002-2023-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de fecha 07 de setiembre de 2023 adjunta los respectivos Cronogramas de obra como son el Programado Actual y el Cronograma de Ampliación de Plazo, dicho informe se centra en el Cronograma de Avance Programado Actual donde verificamos que dicho insumo **CEMENTO PORTLAND TIPO MS.** es





usado en las obras de concreto simple como concreto armado, y en dicho cronograma se identifica que en tales fechas que no se ha contado con dicho insumo a afectado la ruta crítica de dicha programación por ende conllevaría a un retraso en el cumplimiento de las metas.

Se tiene, en adición a lo antes señalado, que el informe en mención señala además que la demora incurrida ha originado un retraso de 37 días calendarios, aunado a ello los feriados y las acciones que paralizaron las obras por la fumigación a consecuencia de la erradicación del vector del dengue, han conllevado a sumar un retraso de 45 días.

Por su parte, el numeral 5.5 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.

Que, el Artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Ejecución física de las inversiones 33.1 prevé que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.** 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 0013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02, POR 45 DIAS CALENDARIO para la ejecución del Proyecto de Inversión Multianual "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad Mediante la Adquisición de Maquinaria distrito de Trujillo - provincia de Trujillo departamento de La Libertad" código único de inversiones 2524297, sin generar presupuesto aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Planificación Agraria, Oficina de Administración y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria la realización de las coordinaciones necesarias para el financiamiento correspondiente.





ARTÍCULO TERCERO DISPONER al área Usuaría, Residente y Supervisor del proyecto la ejecución más eficiente del presupuesto, debiendo instruir al personal mayor eficiencia en el desarrollo de sus servicios.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el acto administrativo de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

